CLASE DE CONTRATO	CP-ESAL
CONTRATO No.	001-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MANZANARES
NIT.	890.802.505-9
CONTRATISTA	**FUNDACION ESPERANZA DE VIDA** RL. **SANDRA MILENA CASTAÑO ARISTIZABAL**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nit. 810.006.729-6 CC. 24.730.726
OBJETO	**Aunar esfuerzos institucionales entre el Municipio y una Fundación sin ánimo de lucro y que funcione en un lugar acorde para la ejecución de programas de atención alimentaria, formación e inclusión en procesos de autodesarrollo utilizando mecanismos como: manualidades, actividades lúdicas, deportivas, artísticas, culturales, terapéuticas y apoyo psicosocial dirigido a población en condición de discapacidad que les permita mejorar sus condiciones y calidad de vida.**
VALOR	**DIEZ MILLONES DE PESOS. ($ 10.000.000)**
PLAZO	El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos **CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ**, mayor y vecino de Manzanares Caldas, identificado con la Cedula de Ciudadanía **N° 15.985.050** expedida en Manzanares, actuando en condición de Alcalde Municipal según acta de posesión del treinta y uno (31) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de Manzanares, por las facultades normativas y autorizaciones legales que le otorga la Constitución Política de Colombia en el artículo 315 y el acuerdo municipal 032 del 28 de noviembre de 2024, para efectuar convenios y/o contratos con personas naturales y/o jurídicas de derecho Privado para la ejecución de programas de inversión para el año 2025 y en su condición de representante Legal del Municipio de Manzanares, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y de la otra parte **SANDRA MILENA CASTAÑO ARISTIZABAL** mayor de edad y vecina de Manzanares identificado con cedula de ciudadanía número 24.730.726 expedida en Manzanares, quien actúa en calidad de representante legal de **FUNDACION ESPERANZA DE VIDA** identificado con NIT Nº 810.006.729-6, entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de comercio de la Dorada, bajo el número S0500500 de las personas jurídicas sin ánimo de lucro y quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: 1) Que el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 faculta al Alcalde Municipal para realizar de manera directa contrato de prestación de servicios y por ello no será necesaria la solicitud de varias ofertas. 2) Que Acuerdo municipal 032 del 28 de noviembre de 2024 para efectuar convenios y contratos de cofinanciación con entidades del orden nacional departamental y/o municipal, personas naturales y/o jurídicas, de derecho Público o Privado para la ejecución de programas de inversión y en su condición de representante Legal del Municipio de Manzanares.3) que mediante invitación publica del 29 de abril de 2025, en cumplimiento al mandato legal del decreto 092 de 2017, se publicó el proceso. 4) Que la FUNDACION ESPERANZA DE VIDA presentó portafolio a la entidad y aunado a ello se ha verificado su idoneidad para cumplir con las actividades contempladas en el presente contrato. 5. Que el CONTRATISTA declara que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y ley 1474 del 2011, juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. 6) Que se efectúa contratación directa con fundamento en lo estipulado en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. 7) Que, por requerimiento de la dirección local de salud del Municipio, se debe contar con personal idóneo para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 8) Que el Alcalde Municipal de Manzanares - Caldas, en cumplimiento de lo

estipulado en la ley 80 de 1993 artículo 32 numeral tercero en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, ACREDITA: Que en la Planta de Personal de la Entidad Contratante, no existe o es insuficiente el personal para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. El presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO**: **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO Y UNA FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO Y QUE FUNCIONE EN UN LUGAR ACORDE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN ALIMENTARIA, FORMACIÓN E INCLUSIÓN EN PROCESOS DE AUTODESARROLLO UTILIZANDO MECANISMOS COMO: MANUALIDADES, ACTIVIDADES LÚDICAS, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES, TERAPÉUTICAS Y APOYO PSICOSOCIAL DIRIGIDO A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD QUE LES PERMITA MEJORAR SUS CONDICIONES Y CALIDAD DE VIDA.**; en virtud de lo anterior deberá cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O PROPONENTE**: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.** 1. Entregar, con las actas de supervisión, registro fotográfico que evidencie el estado del objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución. 2. Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados. 3. Contar con las instalaciones, adquirir los productos, elementos, materiales y equipos necesarios para la ejecución del contrato. 4. Contratar el personal necesario y capacitado para la adecuada ejecución del contrato. 5. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen. 6. Contratar por su cuenta y riesgo el personal necesario para la ejecución del objeto convenido, conforme lo consagra el artículo 8 del Decreto N° 777 de 1992: "La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la Corporación vincule para la ejecución del convenio". 7. Brindar programa de alimentación consistente en refrigerio en la mañana, almuerzo y refrigerio en la tarde para el total de beneficiarios. 8. Entregar, mantener y garantizar que los alimentos se encuentren en las mejores condiciones físicas, higiénicas y de salubridad. 9. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación. 10. La entidad sin ánimo de lucro deberá elaborar y entregar a la administración municipal informe detallado del desarrollo de las actividades y obligaciones programadas, debidamente soportadas con registro fotográfico, recibos, facturas, etc. 11. Hacer buen uso de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto contractual. 12. Ejecutar proyectos de atención especializada adaptada a personas en condición de discapacidad cognitiva, psíquica y sensorial. 13. proporcionar ayudas técnicas y material didáctico necesario para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, culturales, entre otras. 14. La infraestructura donde se pretende prestar el servicio institucional, preferiblemente debe contar con instalaciones adecuadas y apropiadas que cumpla con las especificaciones técnicas para personas en condición de discapacidad dentro del casco urbano del municipio de Manzanares. 15. Realizar actividades deportivas como natación, aérobicas, danzas, pintura, manualidades para mejorar las capacidades motoras y sensoriales de las personas en condición de discapacidad. 16. Promover la vinculación del personal requerido para la prestación del servicio (administrativo y operativo). 17. Realizar una inversión adecuada y ajustada de los recursos aportados por el municipio. 18. Brindar apoyo logístico para la adecuada operación del programa para personas con alguna discapacidad física, sensorial o cognitiva. 19. Permitir que las personas en situación de discapacidad del Municipio de Manzanares puedan desarrollarse y recibir una atención integral. 20. Garantizar la cobertura y fácil acceso a los servicios de atención a personas en situación de discapacidad dentro del rango de edad de los 13 a 60 años. **OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Destinar los recursos económicos en forma adecuada y en pro del cumplimiento del objeto del contrato.**2)** Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.**3)**Informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal de Manzanares y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello.**4)** Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este convenio, puedan ejercer la Alcaldía Municipal de Manzanares y las entidades de control, manteniendo disponible toda la documentación

soporte de los gastos esas mismas entidades.**5)**Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este proceso contractual.**6)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA ejecutara el objeto contractual de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral alguna con EL MUNICIPIO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA. **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**: 1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. 2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma y oportunidad en que el Municipio lo exija. 3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato 4. Presentar los informes de actividades, aprobados por el supervisor del contrato. 5. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 7. Cumplir con lo dispuesto en la ley 789 del 2002 en su Artículo 50, en cuanto a las obligaciones de aportar el sistema de seguridad social y parafiscales. 8. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 9. Contar con la infraestructura adecuada en el Municipio de Manzanares para desarrollar allí las actividades encomendadas. 10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 11) Las demás que le sean asignadas por el Supervisor. **CLAUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCION:** Desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL EL MUNICIPIO**: Para el adecuado cumplimiento de los términos pactados en el contrato EL MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA. 1) Designar el supervisor del convenio. 2) Asignar los recursos para la ejecución del convenio. 3) Realizar seguimiento a los informes presentados en cumplimiento del presente Convenio. **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025.

N° CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR
93	15/01/2025	2.3.2.02.02.009.	14.03.01-1.2.1.00-41 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2024174330016	$ 10.000.000

CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES ($10.000.000).** Los cuales se cancelarán de la siguiente manera: se pagará el valor mediante actas parciales, previa presentación de informe que evidencie la ejecución del valor cobrado, dichos pagos serán realizados dentro los cinco (5) días siguientes una vez se certifique el recibo a satisfacción de los mismos, previa presentación de los documentos o actas que se requieran para tal fin y constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA SÉPTIMA PAGOS SEGURIDAD SOCIAL**: El CONTRATISTA se compromete a pagar y presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social en salud, pensión y ARL de conformidad con lo establecido con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 del Ley 1150 del 2007.**CLAUSULA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto se entiende por domicilio contractual EL MUNICIPIO DE MANZANARES. **CLAUSULA NOVENA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud

de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO mediante Resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen le ejecución del objeto contratado, de acuerdo a los dispuesto en el Articulo 18, inc. 2°, Art.14 núm. 2° de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al (10%) del valor del presente contrato que se imputara al valor de los perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA quedara en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del contrato, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **PARÀGRAFO. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El pago de la Cláusula penal y/o de las multas, se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA– PROHIBICION DE CESION:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993,EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y por escrito de EL MUNICIPIO, ya que el contrato es *intuito personae.* **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El presente contrato no dará derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere, copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la que se conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión, siempre y cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación Unilateral, de conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencias que pudieran surgir por razón de la celebración del Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes se someterán a lo dispuesto en el Articulo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos **A)** Acuerdo **B)** Transacción **C)** Conciliación **D)** Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA– SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por EL MUNICIPIO a través de la Secretaria

general y de gobierno, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el Artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. El supervisor que se sustraiga de verificar los aportes a la seguridad social incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario Ley 734 del 2002, en concordancia con los artículos 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1474 del 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna este renunciaría al contrato y se dará por terminado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen razón o con ocasión del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la Ley en relación con los honorarios recibidos, serán hechas por EL MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia de la planilla de pago de los aportes a la seguridad social, Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Paz y Salvo Fiscal, Registro Único Tributario (RUT), Hoja de Vida con los Anexos de los certificados de Estudio de EL CONTRATISTA, Hoja de vida Función pública.

Para constancia se firma en Manzanares Caldas a los treinta (30) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

Original Firmado
CARLOS ENRIQUE BOTERO ÁLVAREZ
Alcalde Municipal

Original Firmado
SANDRA MILENA CASTAÑO ARISTIZABAL
R.L Fundación Esperanza de Vida